

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2025- 074-R

De la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 012-2025, realizada con fecha 29 de agosto de 2025.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 012-2025, realizada el viernes 29 de agosto de 2025, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.1.- *Autorización a la Alcaldesa Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, la firma de Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y la Fundación GALMAR, para la ejecución del proyecto "Construcción de espacios cubiertos metálicos de uso múltiple, en el Barrio Ikiam, de la Comunidad Santa Inés y, en la Comunidad Sintinis, cantón Pablo Sexto".*

Considerando:

QUE, el artículo 31 de la Constitución de la República establece: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respecto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía".

QUE, el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la Ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de...coordinación, participación..." lo cual permite la optimización de los recursos públicos, la efectivización y eficacia en las acciones emprendidas en beneficio colectivo.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

QUE, la Constitución de la República, en el artículo 264 numeral 7 establece que es competencia exclusiva de los municipios: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

QUE, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

QUE, el artículo 55 del COOTAD, establece como competencia exclusiva del municipio, en su literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

QUE, el Art. 57 del COOTAD señala que le corresponde como Atribuciones al Concejo Municipal: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

QUE, el Art. 60 del COOTAD, establece como atribución del alcalde o alcaldesa: letra a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;(...) y, letra n) señala: "...Suscribir contratos, convenios, instrumentos que comprometan al gobierno descentralizado municipal de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo del monto de casos previsto en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia..."

QUE, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 89 determina que las "...instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad".

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto con fecha 22 de septiembre de 2023, expidió la ORDENANZA QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS, A FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN E INCLUSIÓN, EN BENEFICIO

DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD, que norma el procedimiento aplicar en las asignaciones y transferencias directas de recursos públicos que producen afectación del Presupuesto de la institución.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto con fecha 27 de agosto de 2025, resolvió reformar el Art. 11 de la ORDENANZA QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS, A FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN E INCLUSIÓN, EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD.

QUE, el artículo 5 de la ORDENANZA QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS, A FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN E INCLUSIÓN, EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD, señala que las transferencias podrán ser efectuadas bajo la modalidad de incentivos, subsidios, aportes o donaciones directas a los beneficiarios y podrán ser en especies, bienes o servicios, conforme se establezcan en las metodologías y condiciones que se determinen en los programas y proyectos aprobados por la autoridad competente.

QUE, con fecha 21 de agosto de 2025, el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos, presenta a la máxima autoridad institucional el Informe Técnico Nro. GADMPS-DTG-2025-0821-M, que contiene la viabilidad técnica de suscribir el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y la Fundación Galmar, para la ejecución del proyecto “Construcción de espacios cubiertos metálicos de uso múltiple en el barrio Ikiam, de la comunidad Santa Inés, y en la comunidad Sintinis, cantón Pablo Sexto”, señalando en el numeral 19 denominado “Conclusiones y Recomendaciones” lo siguiente: El proyecto “Construcción de dos espacios cubiertos de uso múltiple en el Barrio Ikiam, de la comunidad de Santa Inés, y en la comunidad Sintinis, cantón Pablo Sexto”, es prioritario para los intereses institucionales conforme a la necesidad existente de las comunidades en contar con espacios cubiertos de uso múltiple para impulsar el desarrollo y fortalecer las actividades deportivas, sociales, culturales, turísticas y comunitarias, mejorando su calidad de vida y cohesión social. Consecuentemente, basados en el Marco Legal, se respalda jurídicamente y se recomienda continuar con los trámites administrativos para la suscripción del convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y la fundación GALMAR, para ejecutar la “Construcción de dos espacios cubiertos de uso múltiple en el Barrio Ikiam, de la comunidad de Santa Inés, y en la comunidad Sintinis, cantón Pablo Sexto”.

QUE, mediante Informe Técnico N° 001-ITF-2025-DPTI, suscrito el 27 de agosto de 2025, elaborado por la Arq. Estefanía Sánchez, Técnica de Ordenamiento Territorial; revisado y aprobado por el Arq. Paúl Arcos, Director de Planificación Territorial e Institucional, se declara la factibilidad para la suscripción del convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y la Fundación GALMAR, para ejecutar el proyecto “Construcción de espacios cubiertos de uso múltiple en el Barrio

Ikiam, de la comunidad de Santa Inés, y en la comunidad Sintinis, cantón Pablo Sexto”, señalando en el numeral 7 denominado “Conclusión” lo siguiente: “La iniciativa de ejecutar la “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS DE USO MÚLTIPLE EN EL BARRIO IKIAM, DE LA COMUNIDAD DE SANTA INÉS, Y EN LA COMUNIDAD SINTINIS, CANTÓN PABLO SEXTO” se alinea a los preceptos que regula la “ORDENANZA QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN E INCLUSIÓN, EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD”, lo que garantiza su viabilidad para su implementación. Este proyecto no solo tiene como objetivo fortalecer las actividades deportivas, sino que también promueve la inclusión social al desarrollar habilidades en los jóvenes, contribuyendo así a la reducción de la pobreza y al fortalecimiento del tejido social en el cantón Pablo Sexto”.

QUE, se cuenta con la Certificación POA/2025/0127, de fecha 27 de agosto de 2025, elaborado por la Arq. Estefanía Sánchez, Técnica de Ordenamiento Territorial; revisado y aprobado por el Arq. Paúl Arcos, Director de Planificación Territorial e Institucional, donde se evidencia que el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS DE USO MÚLTIPLE EN EL BARRIO IKIAM, DE LA COMUNIDAD DE SANTA INÉS, Y EN LA COMUNIDAD SINTINIS, CANTÓN PABLO SEXTO”, consta en la planificación de la institución.

QUE, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de recursos económicos según Certificación Presupuestaria No. 000171, de fecha 27 de agosto de 2025, emitida por el Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, en la partida presupuestaria O52.42.074.067.2025.780204.003.001, denominada: TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO - CONVENIO CON GALMAR, por el valor: \$ 101,771.10

QUE, Se cuenta con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No GADMPS-A-2025-0042-R, de fecha 28 de agosto de 2025, suscrita por el Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, Alcalde (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en el cual declara prioritario el Proyecto de “Construcción de espacios cubiertos metálicos de uso múltiple en el barrio Ikiam, de la comunidad Santa Inés, y en la comunidad Sintinis, cantón Pablo Sexto”.

QUE, en el tratamiento del punto del Orden del día, el Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, Vicealcalde, considerando que se cuenta con la disponibilidad financiera y los informes técnicos que sustentan el convenio a ser firmado entre el GADM de Pablo Sexto y la Fundación GALMAR, mociona que se resuelva autorizar a la Sra. Alcaldesa, la firma de convenio, moción que es apoyada por la Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez (Concejal)

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

RESUELVE:

Art. 1. – Autorizar a la Alcaldesa Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y la Fundación GALMAR, para la ejecución del proyecto “Construcción de espacios cubiertos metálicos de uso múltiple, en el Barrio Ikiam, de la Comunidad Santa Inés y, en la Comunidad Sintinis, cantón Pablo Sexto”, por el monto de \$ 101,771.10 (ciento un mil, setecientos setenta y un dólares americanos con 10/100.)

Pablo Sexto, 29 de agosto de 2025.

Certifico para los fines legales pertinentes.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 012-2025 realizada el día viernes, 29 de agosto, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Abstención
Sr. Chuikit Claudio Antun Chinkim	x		
Sra. Chiki Ninfa Washikiat Atiña	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		
Sra. Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c.- Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)